

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 3 de agosto de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de HEIDY ANDREA CELY ARÉVALO, con 20 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **Nº. 2022-264.**



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Sería del caso entrar a resolver la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la Sra. HEIDY ANDREA CELY ARÉVALO (C.C. 53.159.564), de no ser porque se advierte que la solicitud de ejecución corresponde a las condenas impuestas en la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2021 por el Juzgado Treinta y Uno (31) Laboral de Circuito de Bogotá, adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 28 de febrero de 2022 dentro del proceso ordinario laboral N° 11001310503120210028400 que cursó en ese juzgado (fls. 6 a 20).

En tal sentido, resulta necesario recordar que el artículo 306 del C.G.P., señala:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, **el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas,** sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior” (Subraya el Juzgado).

Por lo anterior, se dispone, **RECHAZAR** la demanda ejecutiva por carecer de competencia para adelantar el correspondiente proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral.

Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Reparto para que sea remitido al **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su cargo.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

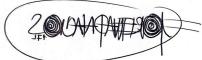


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 175 de fecha 14/10/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA